



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/14	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	28 de octubre de 2020
Duración	Desde las 12:10 hasta las 14:10 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	María Loreto Serrano Pomares
Secretario	Antonio Sánchez Cañedo
Interventora	Carmen Corral García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
21462918P	Ana María Blasco Amorós	SÍ
74371844X	Alejandro Cebrián Agullo	SÍ
48364228N	Ana Antón Ruiz	SÍ
48378550M	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
74012497S	Francisca García Cerda	SÍ
74375327C	Julio Miguel Baeza Andreu	SÍ
74013605L	Jorge Antonio Díez Pomares	SÍ
33486152S	Jose Francisco López Sempere	SÍ
21423393C	José Pedro Martínez González	SÍ
48317445B	Lorenzo Andreu Cervera	SÍ





74190091A	María Manuela Baile Martínez	SÍ
33486060S	María Dolores Tomás López	SÍ
74182725C	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
74359461R	María de los angeles Roche Noguera	SÍ
74011966J	Mireia Moya Lafuente	SÍ
74006642W	Ramón José García Rico	SÍ
52772973W	Ruth Raquel López Pérez	SÍ
74363148P	Trinidad Ortiz Gomez	SÍ
74194754C	Yolanda Seva Ruiz	NO
48340731K	Ángela María Pérez Fuentes	SÍ
21510691X	Óscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. Yolanda Seva Ruiz:

«tenía pleno de congreso de los diputados»

Antes de iniciarse la Sesión la Sra. Alcaldesa indica que se va a dar lectura a la **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA MEJORA DE LA N-332 EN SUS ACCESOS A LOS NÚCLEOS URBANOS DE SANTA POLA.**

El tram de la carretera N-332 entre el túnel de l'Altet i Santa Pola es troba saturadíssim de trànsit des de fa molts anys, amb accidents que se succeïxen any rere any sobretot en època estival. Són especialment complicats l'accés al nucli urbà per la Ronda Nord, i l'accés a les urbanitzacions de Gran Alacant.

A més del problema greu de seguretat vial, Santa Pola patix un problema d'aïllament en quant a les comunicacions amb els municipis del seu entorn. Un problema que la Generalitat està pal·liant amb el desdoblament de la carretera Santa Pola - Elx, però que continuarà existint si no es desdobra la N-332, que és vital per a comunicar-nos amb la xarxa d'autovies i amb l'aeroport.

L'única actuació contemplada pel Ministeri de Foment en l'actualitat respecte a esta problemàtica és l'execució d'un nou accés per la Ronda Nord del nucli urbà. Este accés té ja un projecte aprovat, al qual va al·legar l'Ajuntament de Santa Pola i la Generalitat per considerar-lo nociu per a l'entorn natural de la zona i per no solucionar completament el problema. És un projecte molt millorable però arribats a este punt és millor això que res, per tant és imprescindible que s'incloga la seua execució als Pressupostos Generals de l'Estat de 2021 que es presentaran pròximament.

Per altra banda, no hi ha cap actuació contemplada per a millorar l'accés a les





urbanitzacions de Gran Alacant, a pesar de les múltiples promeses fetes pels diversos governs de l'Estat durant els últims anys. L'única mesura de seguretat que tenim actualment és una limitació de velocitat a 60 km/h amb un radar mòbil col·locat ocasionalment. Una mesura molt insuficient que, a més, penalitza la fluïdesa del trànsit.

Però encara que es milloraren estos dos accessos i se solucionaren els problemes de seguretat, encara seguiríem tenint una carretera molt saturada que ens provoca problemes de comunicació per a connectar-nos amb Alacant, l'aeroport i la xarxa d'autovies. La solució definitiva vindria de la mà d'un desdoblament del tram de la N-332 entre Santa Pola i el túnel de l'Altet, tal i com s'està fent a la carretera d'Elx. Per això, és necessari que els PGE incloguen la posada en marxa d'un estudi informatiu que iniciï la tramitació d'esta infraestructura.

Per tot açò el Ple de l'Ajuntament proposa:

1. Exigir al Govern de l'Estat que incloga als Pressupostos Generals de l'Estat per a 2021 l'execució de l'accés a Santa Pola per la Ronda Nord des de la N-332.
2. Exigir al govern de l'Estat que incloga als PGE 2021 l'inici dels tràmits per a la millora dels accessos a Gran Alacant des de la N-332.
3. Instar al Ministeri de Foment a que incloga als PGE 2021 la posada en marxa d'un estudi informatiu del tram de la N-332 entre l'Altet i Santa Pola per a projectar el seu desdoblament.
4. Donar trasllat d'esta declaració al Govern de l'Estat, al Ministeri de Foment i als Grups Parlamentaris del Congrés i de les Corts Valencianes.

Tras la lectura de la Declaración Institucional la **Sra. Alcaldesa** comenta que unos días antes estuvieron en la dirección general de Carreteras de Alicante informándose en qué situación se encontraba el expediente. Les indicaron que no les podían dar una información correcta, que se tenían que dirigir a Valencia o a Madrid. La única información que le facilitaron era la salida de Gran Alacant hacia Santa Pola, que sí estaba consignada en presupuestos, y que era fácil de ejecutar y tenían que insistir en las diferentes direcciones generales para conseguir para que se ejecutase.

Han estado reunidos con el Ingeniero de Caminos y les ha informado que en este momento están en fase de redacción del proyecto de construcción del eje de entrada de Santa Pola, les pasará la información. Le pide a la Diputada Nacional que se interese por este tema y que haga las gestiones oportunas para intentar resolver.

El **Sr. Andreu Cervera** indica que la Sra. Seva Ruiz está en ello desde el minuto uno.

La **Sra. Alcaldesa** agradece que sea así igual que la anterior Diputada también estuvo luchando por ello.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA





APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No hay acuerdo

Motivo: Ampliar documentación

No hubo.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. EXPEDIENTE 272/2020. CONTRATACIONES. INFORME ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA REMISIÓN A TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en la sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2020 en la que se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía del Área en la que se expone que, actualmente se encuentra en curso el procedimiento de licitación para el “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos multifunción en la modalidad de alquiler, para copiado, impresión y escaneado (Licitación 6/2020), el cual se encuentra de fase de informe de valoración de las ofertas presentadas.

Con fecha 24/09/2020 tuvo entrada en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento Recurso Especial en Materia de Contratación, presentado por D. Lorenzo Andreu Cervera, en calidad de Concejal-Portavoz del Grupo Municipal Socialista, contra dicha licitación; del cual se tuvo conocimiento en el Negociado de Contratación con fecha 16/10/2020.

El artículo 56 apartado 2 2º párrafo de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público establece: “*Si el recurso se hubiera interpuesto ante el órgano de contratación autor del acto impugnado, este deberá remitirlo al órgano competente para la resolución del recurso dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción acompañado del expediente administrativo y del informe a que se refiere el párrafo anterior.*”

En cumplimiento de dicho precepto, se ha dado traslado del mismo al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, junto con los documentos que integran el expediente recurrido, quedando pendiente la remisión del Informe del órgano de contratación.

Con fecha 20/10/2020 por la Secretaría General se emite informe, el cual se pronuncia, en referencia a las alegaciones del recurrente, en el sentido literal que se transcribe:

“Informe de Secretaría.

Recurso Grupo Socialista al contrato de equipos multifunción.

1. El primer motivo manifiesta el incumplimiento el requisito de motivación de la urgencia.

Pero, el INFORME JUSTIFICATIVO NECESIDAD determina en sus puntos segundo SEGUNDO y CUARTO que se informa que la necesidad del presente contrato viene motivada por: Los equipos multifunción del Ayuntamiento están obsoletos y, debido a su edad, tienen un funcionamiento deficiente, con numerosas averías. El Ayuntamiento no dispone de medios propios para prestar este servicio y el punto cuarto se dice





literalmente:

CUARTO.- Sería conveniente la tramitación de urgencia debido al mal estado de los equipos actuales, que necesitan ser sustituidos a la mayor brevedad posible.

Es decir, en el expediente administrativo tramitado se deja constancia tanto de la necesidad de su adquisición como de su urgencia, declarada expresamente la Sesión del pleno. Órgano de contratación. En sesión de 9 de junio de 2020 que en su Punto

4º.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN EN LA MODALIDAD DE ALQUILER PARA COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO.-, que dispone en su dispositivo 2º:

SEGUNDO.-Tramitar el expediente con carácter de urgencia debido al mal estado de los equipos actuales, que necesitan ser sustituidos a la mayor brevedad posible.

Por lo tanto se ha cumplido escrupulosamente el requisito de motivación y acuerdo por el órgano de contratación.

Es palmario y de general conocimiento, en el Ayuntamiento, el estado casi inservible de los aparatos, además de ser obsoletos, y la imposibilidad física de realizar copias y/o escaneados, que aparece casi a diario en las dependencias municipales. La urgencia no deviene de un simple “acortamiento de plazos” en el contrato sino, por contra, deviene de la necesidad en sí misma considerada.

Pero además, la puesta en funcionamiento de la Administración electrónica, en cumplimiento de las leyes 39 y 40 de 2015, hacen absolutamente imprescindible la existencia y correcto funcionamiento de los equipos en cuestión, de lo contrario no se podría realizar el expediente electrónico, al exigir este el escaneado de instancias presenciales, informes, etc. Es de reseñar que el Ayuntamiento ya trabaja con la Administración electrónica.

En resumen, tanto necesidad como urgencia intrínseca quedan palpablemente motivadas en el expediente.

En virtud de cuanto antecede, se propone rechazar la alegación primera.

2. El segundo de los motivos, se sustenta en la vulneración de los artículos 63 y 115.3 de la LCSP, por incumplir la normativa sobre estudios de valor de mercado al no plasmar este en el expediente, según unas manifestaciones de la Alcaldía en la Comisión informativa.

Bastaría decir que las palabras de la alcaldesa se producen en una Comisión Informativa y no son más que una motivación o explicación del voto a la propuesta de su Grupo, y, por tanto, ajenas al contenido material y procedimental del expediente de contratación. Son palabras expresadas en un órgano administrativo a efectos de estudio del expediente en conexión con este, pero no forman parte del mismo.

También bastaría con decir que el artículo 115 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, respecto a Consultas preliminares del mercado, establece:

1. Los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento.

Es decir, que es potestativo y no obligatorio, Es más, en el expediente es absolutamente innecesario realizar este mecanismo, pues está pensado para contratos de una especial dificultad para la Administración que acometa algún contrato muy específico y a tal fin el art. 115.1 del citado Texto Legal dispone:





Para ello los órganos de contratación podrán valerse del asesoramiento de terceros, que podrán ser expertos o autoridades independientes, colegios profesionales, o, incluso, con carácter excepcional operadores económicos activos en el mercado.

En el presente caso, se trata de adquirir máquinas multifunción que existen sin problemas en el mercado y es absolutamente innecesario acudir a expertos o colegios profesionales o a operadores económicos.

Pero sí que es necesario establecer de forma indubitada el precio del contrato con arreglo al valor del mercado, según la propia Ley establece en determinados artículos, entre otros:

-Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido.

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

-Artículo 35. Contenido mínimo del contrato.

1. Los documentos en los que se formalicen los contratos que celebren las entidades del sector público, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos, deberán incluir, necesariamente, las siguientes menciones:

f) El precio cierto, o el modo de determinarlo.

-Artículo 100. Presupuesto base de licitación.

2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

-Artículo 102. Precio.

1. Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

El valor del precio de este contrato está realizado en función de los precios de mercado. Y una cosa es la fijación del precio del contrato según el mercado y otra muy distinta la realización de los trámites contenido en el artículo 115 de la LCSP, que no se ha realizado y, por ello, no puede figurar en ningún expediente.

En virtud de cuanto antecede, debe rechazarse la alegación segunda.

3. La tercera de las causas alegadas es la relativa a la no división en lotes.

La letra g de l apartado 4 del artículo 116 de la LCSP que dice: g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso, hay que relacionarla con el artículo 99.3 de la citada Ley que establece:

3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.





El alegado 99.4 se refiere no a la justificación de no realizar lotes sino a la decisión de no adjudicar lotes cuando estos devienen, en principio, deseables por la Ley. Tal cosa es muy distinta, pues la división en lotes, además de potestativa (incluso cuando son preferibles), debe de ser factible y deseada por la legislación. Es decir, el artículo 99.4 no se aplica en el presente expediente.

Pero la adquisición de estos elementos multifunción no deben ser objeto de división en lotes ya que implica una gestión inadecuada del expediente único, porque aclara el coste total del contrato, porque unifica las máquinas a utilizar y simplifica y abarata su mantenimiento y por que soluciones diferentes para ubicaciones diferentes, aunque escasamente distantes unas de otras, en un mismo aparato con idénticas funcionalidades para todos los servicios supone un fraccionamiento de la unidad funcional prohibida por nuestra legislación, aún para el caso de los lotes:

Artículo 99. Objeto del contrato, DE LA Ley 9/2017:

1. El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirán de este modo en aquellos contratos en los que se estime que pueden incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes, obras o servicios que se contraten.

2. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Por ello procede rechazar la tercera de las causas.

En virtud de cuanto antecede, se propone al órgano de contratación:

Primero. Desestimar en razón de lo anteriormente expuesto la nulidad del presente pliego y licitación de G0050 - Contratos de suministros. Asunto Contrato de Suministros - Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos multifunción en la modalidad de alquiler, para copiado, impresión y escaneado (Licitación 6/2020).

Segundo. Incorporar el presente informe al expediente de su razón.”

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra el **Sr. Martínez González** explicando que es absurdo que se traiga el recurso que plantea el Partido Socialista puesto que se trata de un contrato que han hecho los técnicos municipales para cambiar las fotocopiadoras y los escaners que son necesarios para trabajar el día a día. Se ha hecho una licitación por los técnicos y se ha hecho lo que el anterior Equipo de Gobierno no hizo, ya que el anterior contrato terminó el 31 de diciembre de 2016 con lo que conlleva no tener contrato en vigor a la hora de pagar las facturas y tener el servicio. No entiende que en un procedimiento reglado, se llevó a la Mesa de Contratación y desde el primer momento el Grupo Socialista se empeñó en ir en contra. El Sr. Secretario ha contestado a todas las alegaciones que ha presentado y además es contradictorio ya que indican que no se pueden hacer lotes, y lo que intentan es modernizar el Ayuntamiento, normalizar el contrato.

Explica que cuando llegaron se encontraron mas de cuarenta servicios sin contrato, sin normalizar. Cuestionar el trabajo de los técnicos municipales no lo entiende. No entiende porque se opone cuando se hace para racionalizar y abaratar costes. Parecen que van en la línea de entorpecer la labor municipal, con la cantidad de escritos que presentan que van al Síndic de Greuges o a Transparencia. Es una maniobra de





entorpecer la gestión, a los funcionarios de este Ayuntamiento y al pueblo en particular. Lo que van hacer es trasladar el recurso al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, para que resuelva si tienen razón o no y por eso se eleva al Pleno.

El **Sr. Andreu Cervera** se dirige al Sr. Martínez González y le indica que parece que el Partido Socialista sea el demonio con cuernos y tenga la culpa de todos los problemas del Ayuntamiento y los del futuro también, pero da igual. De todas maneras en este tema desde el principio vieron varios errores, entre ellos algunos aritméticos que les hicieron llegar que se tuvieron que corregir y desde el principio han dicho en las Comisiones y en el Pleno que para ellos tenía varios criterios de nulidad, entre ellos el poder hacerse por lotes, porque la Ley lo permite. El Sr. Secretario ha hecho su informe y su Grupo sigue sin estar de acuerdo en el tema de los lotes con lo que el Sr. Secretario dice en su informe, las Leyes son interpretativas y piensan que es lo que tienen que hacer. Además al procedimiento del Recurso se puede acoger cualquier miembro de la Corporación y no se trata de entorpecer, se trata de que no ven la cosa clara. Cualquier otro tipo de conspiración Judeo-masónica está solo en su cabeza.

La **Sra. Alcaldesa**, le pide al Sr. Andreu que le explique qué pasa con lo de sacarlo por lotes, qué hay que sacar por lotes y por qué. Se ha sacado una licitación por el Juzgado, el Ayuntamiento y la ADL.

El **Sr. Andreu Cervera** le dice que le explique qué problema tiene el Equipo de Gobierno en sacarlo por lotes.

La **Sra. Alcaldesa** le pregunta qué lotes hay que hacer.

El **Sr. Andreu** le pone de ejemplo la limpieza de los diferentes centros municipales que se saca por lotes y le pregunta si eso agiliza o entorpece la limpieza.

La **Sra. Alcaldesa** le indica que entonces las playas de Santa Pola la saca de una en una. Y le pregunta que si tiene que sacar un pliego de condiciones del Juzgado, uno para el Ayuntamiento y otro para la ADL. Y le indica que no le entiende y más cuando se pretende abaratar los costes. Tiene entonces que triplicar el trabajo. Intenta entenderles, intenta que argumenten sus ideas por si tienen razón, pero resulta que lo que quieren es que hagan tres lotes por lo mismo. Le da la bienvenida al Club de los Demonios, porque el anterior Equipo de Gobierno les ha culpabilizado de todo, incluso de que se haya caído un Colegio. Si tienen una propuesta, o han advertido un error de cálculo, con muy buena visión lo han dicho y se ha rectificado, eso es lo normal. Le recuerda que en la anterior legislatura les han perseguido, y ahora asumen incluso los errores anteriores como el Sanires, o la Cruz Roja y otros que están asumiendo. Es lo que hay y es lo que toca. Ellos apoyarán todas las propuestas que presenten que sean buenas para el pueblo. Pero explica que desde el 2016 está sin hacer el pliego de condiciones, resuelven el tema y sacan el pliego y ahora quieren que se saquen por lotes. Lo que se trae en resumen es llevar el recurso al Tribunal de Recursos Contractuales. Les insta a que voten lo que les dé la gana, pero no entiende que voten a favor en el tema de los Contratos del ADL y beneficiarse de las licitaciones que hace el Ayuntamiento, y ahora con el tema de las licitaciones de las impresoras, dicen que se haga por lotes. Si eso no es entorpecer la labor del Ayuntamiento no sabe que es.

Sometido a votación el ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, en total diecinueve, ACORDÓ:

PRIMERO.- Trasladar el informe emitido por la Secretaría general, en los antecedentes transcrito, al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de





conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público; y con el fin de su incorporación al resto de documentación ya remitida, a los efectos de la resolución o acuerdo que pudiera adoptar dicho Tribunal, en relación al recurso formulado por D. Lorenzo Andreu Cervera, en calidad de Concejal-Portavoz del Grupo Municipal Socialista,
SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

URBANISMO. Expediente 23/2020. ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE VIAL EN C/ ELCHE ESQ. C/ RAMÓN Y CAJAL

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Medio Ambiente en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2020, en el que se dictaminó favorablemente el Informe Propuesta del Vicesecretario Municipal en el que se expone que en relación con la segregación del solar sito en la calle Elche esquina a calle Ramón y Cajal y la cesión al Ayuntamiento, obligatoria y gratuita de la superficie clasificada como vía pública, para obtener la condición de solar, conforme a la LOTUP.
LEGISLACIÓN APLICABLE

- Competencia del Pleno Municipal según Art. 50.14 del ROF (RD 2568/1986, de 28 de noviembre).

- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD 1372/1986, de 13 de junio.

Art. 36.1 Obligación de inscripción “1. Las Corporaciones locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.”

OBRA EN EL EXPEDIENTE

1º.- Informe técnico de fecha 10/08/2020 emitido por el arquitecto municipal.

2º.- Certificado de innecesidad de Licencia de Segregación.

3º.- Escritura de Segregación y cesión obligatoria gratuita de terrenos que, conforme al planeamiento, han de quedar demaniales de uso público, de fecha 17/09/2020, firmada ante el Notario de Santa Pola, D. Rafael Francisco Mestre Gómez, y señalada con el número setecientos noventa y cinco de su protocolo.

4º.- Segundo informe técnico acreditativo de ajuste del título de cesión al informe técnico de fecha 10/08/2020.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Martínez González explica que es una cesión que hace una empresa de un vial.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, en total diecinueve, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- ACEPTAR la cesión obligatoria gratuita de terrenos que, conforme al planeamiento, han de quedar demaniales de uso público, documentada en Escritura





pública de fecha 17/09/2020, firmada ante el Notario de Santa Pola, D. Rafael Francisco Mestre Gómez, y señalada con el número SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO de su protocolo.

SEGUNDO.- INSCRIBIR el suelo cedido con destino a viario de uso público en el Registro de la Propiedad.

TERCERO.- INCORPORAR el bien de referencia al Inventario Municipal de Bienes, y que así figure en el expediente de rectificación anual del Inventario, conforme al Art. 33 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados, a los efectos pertinentes.

**EXPEDIENTE 5313/2020. RATIFICACIÓN NOMBRAMIENTO
REPRESENTANTE UGT COMO MIEMBRO CONSEJERO ADL**

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de la Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local en la que se expone que en el Consejo de Administración celebrado el día 22 de octubre de 2020 se acordó: “1º Aprobar el nombramiento de D. José Sempere Clement, con DNI 74168200P, como Representante titular de UGT en el Consejo de Administración así como de la Comisión Ejecutiva, para formar parte como miembro Consejero del Organismo Autónomo Municipal para el Desarrollo Local. 2º Dar traslado del siguiente acuerdo para su posterior ratificación por el Pleno Municipal”.

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra la **Sra. Blasco Amorós**, explicando que el representante anterior se ha jubilado y se tiene que nombrar a otro Consejero.

La **Sra. Alcaldesa** agradece el trabajo realizado por el Sr. Carrillo durante tantos años como representante sindical.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total diecinueve, **ACORDÓ:**

Ratificar el nombramiento de D. José Sempere Clement, con DNI 74168200P, como Representante titular de UGT en el Consejo de Administración así como de la Comisión Ejecutiva, para formar parte como miembro Consejero del Organismo Autónomo Municipal para el Desarrollo Local,

**EXPEDIENTE 3917/2020. TRAMITACIÓN EXPEDIENTES DE
CONTRATACIÓN DE LA ADL**

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento





Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de la Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local en la que se expone que en el Consejo de Administración celebrado el día 22 de octubre de 2020 se acordó: “1º Solicitar al Ayuntamiento de Santa Pola que asuma el trámite de los expedientes de contratación de la ADL, la licitación de los mismos, cuando sea preceptivo o así se acuerde, y la formulación de la propuesta de adjudicación. 2º Permitir el presente acuerdo al Ayuntamiento de Santa Pola para la aprobación en el Pleno Municipal”.

Hasta tanto no sea replanteada la estructura organizativa de los servicios que actualmente desempeña la ADL, y se valore la conveniencia de continuar con la fórmula actual del Organismo Autónomo Administrativo dotado de personalidad jurídica propia, y afín de atender las necesidades administrativas de gestión de los expedientes de contratación y las licitaciones correspondientes para las que los actuales medios personales de la ADL son insuficientes, se propone la adopción del acuerdo propuesto por el Consejo de Administración.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Blasco Amorós** explicando se llevó a un Consejo de la ADL por falta personal para realizar pliegos de condiciones y se vio la posibilidad de que se puedan llevar a cabo esas licitaciones por el Ayuntamiento. Se votó por unanimidad y ahora el personal de la ADL se ve más arropado.

Interviene la **Sra. Antón Ruiz**, pide que como Grupo Compromís no están en los Consejos de la ADL, no pueden ver los expedientes y les gustaría que les invitaran. No ha visto en el expediente el informe del Sr. Secretario. Vuelve a solicitar ir como invitados a los Consejos de Administración.

El **Sr. Secretario** informa que la Ley de Contratos permite que un poder adjudicador derive en otro poder adjudicador el procedimiento de contratación íntegramente. En cuando pueda le facilita los artículos de la Ley de Contratos.

La **Sra. Alcaldesa** explica que cree que tienen el ejemplo con la Diputación, ya que el propio Ayuntamiento puede adherirse a las licitaciones de la Diputación y beneficiarse de los precios y las condiciones. Lo mismo ocurre en este caso.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total diecinueve, ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud del Consejo de Administración de la ADL con fecha 22 de octubre de 2020, por la que el Ayuntamiento de Santa Pola asume los trámites de los expedientes de contratación de la ADL, la licitación de los mismos, cuando sea preceptivo o así se acuerde, y la formulación de la propuesta de adjudicación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los Negociados afectados así como al Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santa Pola.

Expediente 5729/2020. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LAS CALLES GANADEROS Y PRUDENCIA.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento





Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de Resolución del Grupo Municipal VOX, en la que se expone que como es sabido por toda la corporación, las calles Ganaderos y Prudencia se encuentran ubicadas en la zona centro. Muy cerca de nuestro emblemático Castillo así como de nuestra maravillosa glorieta. Además de ser calles de mucho tránsito de escolares pues son peatonales y comunican el centro de la población con la zona de Colegios (Virgen de Loreto; Azorín; Joanot Martorell).

Tras numerosas quejas vecinales (en las que nos adjuntan fotografías que obran en el expediente) con respecto a la falta de adoquinado, al mal aparcamiento de los vehículos en las entradas a las viviendas, incluso respecto a la dejadez de ambas calles manifiesta en las imágenes, nos disponemos a proponer, la adopción del acuerdo oportuno.

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra la **Sra. Moya Lafuente**, y tras haber hablado con los técnicos y con el Concejal del área ha decidido modificar los puntos y explica como quedaría después de las modificaciones.

La **Sra. Antón Ruiz**, pregunta que quedarían incluías las cuatro calles, contestándole que sí, que a las calles Ganaderos y Prudencia se unirían las calles Virgen e Isabel la Católica.

Interviene el **Sr. Díez Pomares** agradeciendo en primer lugar a la Sra. Moya que haya presentado la Propuesta de Resolución y haber consultado con el equipo de gobierno para definir mejor las actuaciones. En cuando al pavimento explica que el que hay aunque no sea estético es muy bueno, y cumple los requisitos técnicos. También se ha adquirido el compromiso de la colocación de los pivotes. Un aspecto que está bastante mal es el alumbrado y se va a modificar y actualizarlas con la empresa de servicios energéticos y se va a favorecer las calles y se verá que se puede hacer para embellecer las calles. Explica que el cambio de pavimento hubiera sido una actuación muy cara cuando existen otras calles con el pavimento muy degradado y ese dinero se debe destinar a atender estas calles. Se ha llegado a un consenso con la Sra. Moya para mejorar la calidad de vida de estos vecinos y poder dedicar recursos para otras calles que están más degradadas.

La **Sra. Alcaldesa** le indica a la Sra. Moya que está de acuerdo con que esas calles son feas, a ella no le gustan, pero son muy fuertes, muy duras y cumplen todas las normativas. Pueden embellecerlas y buscar soluciones para la iluminación y los pivotes. Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, en total diecinueve, **ACORDÓ:**

PRIMERO. Lleva a cabo un estudio técnico de la situación en la vía pública y de la iluminación de la misma.

SEGUNDO. En función de este estudio colocar pivotes a ambos lados de la calzada con la finalidad de evitar que los vehículos de la zona aparquen en las fachadas y entradas a las viviendas ubicadas en sendas calles y el embellecimiento de dicha vía incluyendo la iluminación adecuada.

TERCERO.- Reforzar la limpieza de la vía.

CUARTO. Llevar a cabo esta actuación en las calles Ganaderos, Prudencia, Virgen e Isabel la Católica con similares características.

Abandona la Sesión por motivos laborales la Sra. Tomás López.





MOCIÓN CIUDADANOS CONTROL COVID EN AGUAS RESIDUALES

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 11, Abstenciones:
0, Ausentes: 2

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos en la que se expone que el control epidemiológico de la pandemia del Covid19 tiene muchos aspectos imprescindibles por parte de las Administraciones Públicas y por parte de la ciudadanía.

En primer lugar, la concienciación y el comportamiento de la población con adecuadas conductas sociales de distanciamiento e higiene. Y, en segundo lugar, la intervención de las autoridades sanitarias con la aplicación de los recursos necesarios para el diagnóstico temprano de enfermos en los Centros de Atención Primaria, rastreo de posibles contagiados y aislamiento efectivo de los positivos.

En este sentido, hay que señalar que, durante el verano, se han producido contagios preferentes sobre la población joven y ello ha revelado la importancia de la detección por PCR de asintomáticos dado que la levedad o falta de sintomatología son características en este grupo de edad. Sin embargo, su capacidad de contagio es suficiente como para producir brotes que llevarán la infección a personas de riesgo o de mayor edad que requerirán hospitalización en mayor proporción.

Aunque las Administraciones Locales tienen un papel más restringido que las Autonómicas en la lucha contra la pandemia, también están desarrollando una labor importante en la medida de sus posibilidades.

Una medida que se puede llevar a cabo con los recursos municipales es la de analizar diariamente el agua de las arquetas de nuestras residencias de mayores para detectar la presencia de Covid19. El análisis de las aguas residuales puede proporcionar un aviso anticipado de las dinámicas de infección por Sars-CoV-2 en las comunidades antes de que se notifiquen las pruebas positivas, sugiere un artículo en Nature Biotechnology.

El mismo estudio también indica que los datos de las aguas residuales se anticipan entre uno y cuatro días antes de las admisiones hospitalarias y entre 6 y 8 días antes de las pruebas positivas. Este lapso de tiempo se explica en gran medida por los retrasos en la notificación de los resultados de las pruebas.

Una simple prueba analítica en cada una de nuestras residencias de mayores podría detectar rápidamente que el virus se ha colado en alguna de ellas y tomar las medidas oportunas de realización de PCR a trabajadores y residentes y proceder al rastreo y aislamiento inmediato de los contagiados.

Con ello, podríamos anticiparnos a cualquier problema y estaríamos dando una mayor seguridad en estos centros cuyos residentes son personas de especial vulnerabilidad frente al virus.

Por otra parte, la medida la podríamos extender en analíticas cuantitativas en colectores de nuestro municipio, elegidos estratégicamente, para observar sobre qué zonas de Santa Pola ha podido llegar el virus y en qué medida afecta a nuestra población.

La aplicación de ambas medidas haría de nuestro Ayuntamiento uno de los punteros en España en prever brotes y, sobre todo, en evitar la expansión del virus dentro de las





residencias de mayores.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este Grupo somete a la consideración del Pleno, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Que el Ayuntamiento de Santa Pola contrate un servicio de toma de muestras y análisis cualitativos para la detección del Covid19 en las arquetas de las residencias de mayores existentes en su término municipal.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Santa Pola contrate un servicio de toma de muestras y análisis cualitativos y cuantitativos para la detección del Covid19 en los colectores escogidos estratégicamente al objeto de conocer la evolución del Covid19 por áreas del municipio.

Abierto el turno de intervenciones... *(en grabación desde 00:43:14 hasta 01:08:11)*

Sometido a votación con siete votos a favor (4 PSOE, 2 Ciudadano y 1 Compromís) y once votos en contra (10 PP y 1 Vox), NO PROSPERA Moción presentada por Ciudadanos.

Se incorpora a la Sesión el Sr. Cebrián Agulló.

MOCIÓN CIUDADANOS SERVICIO DE ENFERMERÍA EN COLEGIOS

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 1, Abstenciones:
4, Ausentes: 1

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción Presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos en la que se expone que actualmente los niños y jóvenes que conforman la comunidad escolar enfrentan nuevos problemas de salud de difícil abordaje sin la participación de profesionales de la salud. Es el caso de niños con diversos problemas de salud como asma, diabetes, determinadas alergias o procesos epilépticos, los cuales tienen una difícil integración sin la participación de profesionales de salud especializados que atiendan periódicamente sus necesidades específicas y tutelen su correcta y completa integración. A estas y otras patologías hay que sumar diversos problemas muy habituales entre los niños y adolescentes como los trastornos alimenticios, la obesidad infantil, consumo de drogas, crecimiento del número de embarazos no deseados o de las enfermedades e infecciones de transmisión sexual. Todos estos problemas deben ser abordados en el día a día de los centros por enfermeras/os y no por docentes, que no están adecuadamente preparados para afrontarlos, ya que no es su competencia profesional.

Los docentes en muchas ocasiones se ven desbordados para poder tratar y abordar correctamente temas como trastornos alimentarios, drogodependencias o educación afectivo-sexual, los cuales por su naturaleza deben ser tratados por profesionales de la salud con aptitudes pedagógicas que lleven el peso de la formación de los escolares en estas materias. La educación para la salud en el ámbito escolar ha de tener como fin





inculcar conocimientos, actitudes y hábitos positivos de salud al individuo durante sus primeras etapas de desarrollo. Todo ello con el fin de orientarles en comportamientos promotores de Salud y de prevención de las principales enfermedades de este grupo de edad.

Actualmente, debido a la Covid-19 la salud en los centros educativos se ha convertido en uno de los mayores retos que en estos momentos tiene el actual Consell y en una de las mayores preocupaciones que tienen las familias y los equipos docentes.

Ante esta nueva realidad, impuesta por la pandemia, las enfermeras y los enfermeros escolares deben convertirse en el eje de la promoción de la salud y la asistencia sanitaria en las escuelas. Es la única figura que puede dar garantías de una atención correcta en todos los centros educativos, cubriendo todas aquellas necesidades sanitarias que pueden afectar a los miembros de la comunidad educativa (profesorado, AMPA, alumnado...), ayudando a implantar protocolos efectivos de prevención y actuación rápida y coordinando toda esa acción con los centros de atención primaria.

Es esencial, puesto que los equipos docentes no tienen la formación necesaria, que los enfermeros escolares sea un miembro más de los órganos de dirección de los centros y que trabajen en coordinación con el resto de los profesionales y del entorno escolar. La enfermera o enfermero escolar debe asesorar, apoyar e intervenir en todas las cuestiones que hacen referencia a los aspectos relacionados con el Covid-19 y en general con cuantas cuestiones sanitarias surjan en el centro educativo.

Las funciones básicas de las enfermeras escolares, recogidas en la resolución del Consejo General de Colegios Oficiales de España, dejan clara cuáles son sus funciones, funciones que bajo ningún punto de vista deben asumir los docentes, como pueden ser: la función asistencial, la promoción de la salud, la gestión de servicios dentro de las escuelas, el asesoramiento sanitario en el centro escolar y fuera de él, no solo en lo referente al tema del Covid-19, sino en temas formativos como figura capacitada para asesorar e incluso impartir asignaturas transversales de promoción de la salud, nutrición, etc. Se debe tener presente que en los centros educativos no solo existe el problema del Covid-19, sino que existen infinidad de patologías más o menos comunes (celiacos, diabetes, epilepsias, alergias,...) y que los alumnos afectados también se beneficiarían de esa mayor y más especializada atención, lógicamente también podría desarrollar funciones de detección, vigilancia o acompañamiento.

Todas estas cuestiones, de vital importancia en un momento donde los rebrotes del Covid-19 están a la orden del día, deben ser atendidas por profesionales o las consecuencias podrían ser dramáticas.

Hay que enfatizar el papel de la enfermera o enfermero escolar como elemento clave para el aumento de los activos en salud de toda la comunidad educativa, mediante la promoción, intervención, asesoramiento y vigilancia de la salud, así como en el control de riesgos derivados de esta pandemia.

Abierto el turno de intervenciones... **(en grabación desde 01:08:20 hasta 01:25:31)**

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno con un voto en contra (Compromís), cuatro votos de abstención (PSOE) y catorce votos a favor (10 PP, 2 Ciudadanos, 1Vox y 1 Concejal no Adscrito), por mayoría, ACORDÓ:

PRIMERO.- Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a:

1. Incorporar una enfermera o enfermero escolar, de forma inmediata, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana sufragados íntegramente por la Generalitat Valenciana.





2. Que todos los planes de contingencia de los centros educativos estén elaborados, firmados y supervisados por profesionales sanitarios y expertos en prevención de riesgos laborales, en coordinación con el centro de atención primaria del que dependa cada centro educativo.
3. Garantizar en dichos centros la existencia de material de protección diario, en función del riesgo al contagio y la vulnerabilidad de la persona, para docentes, personal no docente y el alumnado.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, a los Grupos políticos con representación en Les Corts Valencianes y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

DACIÓN CUENTA ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ACTA 61 A LA 65

Por el Sr. Secretario se puso en conocimiento de del Pleno Municipal que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación las Actas de la Junta de Gobierno Local de las sesiones celebradas desde el 23 de septiembre de 2020 al 14 de octubre de 2020 (actas núms. de la 61 a la 65).

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DESDE EL 25 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 22 DE OCTUBRE DE 2020

Seguidamente por el Sr. Secretario se expuso que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación, los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia durante los periodos comprendidos entre el 25 de septiembre de 2020 al 22 de octubre de 2020, numerados del 2440 al 2587.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.

Por el Sr. Secretario se dio cuenta del decreto número 2554 dictado por la alcaldía de fecha 14 de octubre de 2020.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.





AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT
DE SANTA POLA

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas (*en grabación desde 01:26:31 hasta 01:52:19*)

Y no habiendo más asuntos de qué tratar de los figurados en el Orden del Día, por la Presidencia, se levantó la sesión a **catorce** horas **diez** minutos del día **veintiocho** de **octubre** de dos mil **veinte**, extendiéndose la presente acta, que yo, Secretario, Certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

